

SOCIEDAD FILARMÓNICA DE GIJÓN

DE LA UNIÓN DE SOCIEDADES FILARMÓNICAS

GIJÓN 17 DE Febrero DE 1917

Sr. Secretario de la Asociación de Música de
Cámara de

Barcelona

Mi distinguido compañero: la Sociedad Filarmónica de Oviedo nos envía la siguiente proposición:

"Sometemos a esa Directiva de turno la conveniencia de consignar en los contratos una cláusula que obligue a los artistas (excepción hecha del caso Orquesta), a presentarse en la población de destino cuando el viaje dure más de tres horas, la víspera del primer concierto. Todos hemos observado el cansancio de los artistas, que se traduce necesariamente en deficiencias de su labor, con grave perjuicio para las Sociedades Filarmónicas y para los mismos artistas. Además, no puede admitirse que la celebración de un espectáculo al que concurren mil personas, dependa del retraso de un tren o de un ligero accidente ferroviario, tan frecuentes como otros en nuestro país."

Todas estas observaciones son excitísimas; pero ante el temor de que la medida propuesta por la Filarmónica de Oviedo produzca una elevación de precios, sometemos el asunto a la decisión de la mayoría de las Sociedades afiliadas.

En espera del parecer de Vds. queda suyo
afirmo compañero y s. s. q. l. e. l. m.

El Secretario

